

**ACTA N° 439 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,  
CELEBRADA EL 01 DE MARZO DE 2018  
“Año del Fomento de las Exportaciones”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veinticinco horas de la mañana (09:25 a.m.) del **JUEVES 01 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub Director del INAVI; Sub Directora del IDSS; **DR. WILSON ROA FAMILIA**, Titular Representante del CMD; **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ** y **LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **DRA. PATRICIA MENA STURLA** y **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO**, **SR. TOMÁS CHERY MOREL** y **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN**, **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes Representante del Sector laboral; **LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA** y **LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES**, Titular Representante de los Trabajadores de la Microempresa; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; y presentaron excusas los señores: **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **DRA. DARLIN OLIVO**, **DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ**, **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ** y **LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO**.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 439 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

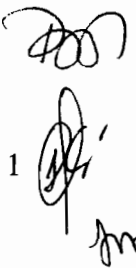
**AGENDA**

- 1) Aprobación del Orden del Día
- 2) Informe de la Comisiones Permanentes y Especiales:
  - Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**;
- 3) Situación de las Comisiones Médicas: Revisión de cobros por dictamen médico. **(Resolutivo)**; Situación estado de salud de la Dra. Jeannette Aguilar, Directora Ejecutiva de las CMN&R, y su perspectiva de salida de la institución. **(Resolutivo)**.

MDS

WHSF

Afect.



1

- 4) Solicitud de Reconsideración de la Resol. No. 374-05 d/f 01/10/15. Comunicación de la DIDA No. 3571 d/f 13/10/17. **(Informativo)**
- 5) Solicitud de Revisión a la Resol. No. 436-03 del CNSS. Comunicación de la DIDA No. 0563 d/f 14/02/18. **(Resolutivo)**
- 6) Impugnación de la Asociación Nacional de Enfermería a la juramentación del Lic. Francisco García, como titular representante de los Gremios de Enfermería. Comunicación d/f 12/02/18. **(Resolutivo)**
- 7) Turnos Libres.

### Desarrollo de Agenda

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, vamos a dar inicio con la Dra. Mercedes Rodríguez, que hoy sale del Consejo para ir a SeNaSa, y pasa a tener un rol diferente, que es dirigir la ARS más importante del país, porque tiene el Régimen Subsidiado y el Contributivo; además, de que tiene una área de ayuda a las personas.

Mercedes, es amiga nuestra, y sé que no va cambiar su forma de ser y una muestra de eso es que está aquí, para despedirse de nosotros. Solo pedirle que mantenga su postura y su manera de ser, porque es un gran ser humano. Que la gente no vale por los títulos, el cargo o por el cúmulo de dinero, sino cómo trata a los demás; y muchos de nosotros, cuando llegamos a instituciones públicas, nos olvidamos de eso y usted tiene que tratar a los demás como usted quieren que lo traten, con agrado, simpatía y buena atención.

Te felicito, me puse muy alegre por tí, te escribí, cosa que no hago con ningún funcionario, ni siquiera con los amigos íntimos, porque a veces la gente interpreta otra cosa, pero lo hice porque me sentí contento con tu designación.

Para nosotros, los miembros del Consejo, es un gran logro que alguien de aquí vaya a una posición de tal trascendencia, en el sentido de que se tiene solución inmediata para la población.

Pedimos excusas porque hoy se presentó su suplente, pero como no se cumplió con el protocolo correspondiente, su juramentación e integración a este Consejo será en la próxima sesión.

La **Dra. Mercedes Rodríguez Silver**, buenos días, quizás una de las plataformas por la cual hayan pensado en mí para este cargo, fue mi paso por aquí y las opiniones buenas que ustedes tienen de mí. He tratado siempre de ser Mercedes, en todos los actos de mi vida, porque cuando uno deja de ser quien es, pierde la esencia.

"Mi hermana me escribió en una de las redes sociales, recuerda lo que decía mi papá que: "la alabanza engorda a los tontos"; y yo contesté: *a mí lo único que me ha engordado son los domplines*"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*NSS*

*[Handwritten signature]*

*Winston Santos*

*[Handwritten signature]*  
2 *[Handwritten signature]*

Ciertamente, me compenetré mucho con ustedes, y trato por donde paso, siempre concernos, no solamente en el ámbito formal, que compartimos trabajo en equipo sino también en el orden personal, y desde mi nueva posición será lo mismo; y así se lo he comunicado a los empleados de allá, y que mantener sus trabajos en SeNaSa, dependerá de que ellos cumplan sus misiones en la institución, y que lo hagamos crecer juntos.

A quien sustituyo, hizo un buen trabajo, que a su vez fue quien sustituyó a la Dra. Altagracia Guzmán, que ha sido maestra de casi todos nosotros, y que debemos seguir el camino de la excelencia, y con la misma integridad.

Agradezco el tiempo que compartí con ustedes, y me siento muy honrada; espero no defraudarlos en ninguna circunstancia que se pueda presentar.


 El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, gracias Mercedes, ahora vamos a iniciar con el primer punto de la agenda.


#### 1) Aprobación del Orden del Día

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 439, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, y preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

La **Consejera Patricia Mena Sturla**, con respeto al punto 5, que es una solicitud de revisión de la Resol. No. 436-03 del CNSS, creo que se ha conversado en otras ocasiones, que el Consejo no tiene facultad para revisar sus propias resoluciones, o sea, ese tipo de recurso no existe. Entonces, se colocó como tema resolutivo, y entendemos que debe de ser informativo.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, explicó que la resolución a la que Doña Nélsida, hace referencia, a su juicio contiene un error y de alguna manera habría que escuchar sus explicaciones, pero a mi juicio no tiene error, pero si tiene algún error, debemos corregirlo, por eso debe ser resolutivo, para que pueda ir a comisión y sea revisada.

 La **Consejera Patricia Mena Sturla**, nosotros no podemos revisar nuestras propias resoluciones, ya que las vías de derechos están establecidas en la Ley, y las resoluciones del Consejo se recurren ante el Tribunal Superior Administrativo. Entonces, si hubiéramos cometido un error, no somos quienes para corregirlo.

 El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, si alguien apela al Consejo y éste actúa dentro del derecho administrativo, es diferente, o sea, se dicta una resolución en la ARL, alguien la recurre aquí, se dicta una resolución, entonces, esa no puede ser revisada; es mi criterio.

Si alguna de las instancias dicta una resolución y un afiliado por alguna razón se siente afectado, la recurre ante el Consejo, decidimos al respecto, no podemos revisar lo que decidimos porque hay otras vías para recurrirla.

MDS

AKA

Im

Wu RF 3



En este caso, no hablamos de una resolución con ese carácter; es un asunto normativo que dicta el Consejo, que el Tribunal Superior Administrativo ni ningún otro tribunal tiene facultad para verlo ni lo verá, si no el propio Consejo, porque históricamente así se ha hecho. De hecho, cuando modificamos el Plan Básico de Salud, lo que hacemos es modificar nuestras decisiones o cuando realizamos cualquier cambio al Reglamento Interno.

Por ejemplo, ahora estamos discutiendo el Reglamento de Riesgos Laborales, y es modificando una resolución, de eso se trata, lo que los separa es una línea imperceptible, pero son cosas diferentes.

La **Consejera Patricia Mena Sturla**, entiendo que son cosas diferentes las que usted plantea, de cuando el Consejo está actuando fallando jurisdiccionalmente, o sea, siguiendo un caso, una reclamación y claro, el Consejo, tiene la facultad de revisar los reglamentos y las resoluciones, pero no por solicitud de un tercero, no es un recurso que se lleva en contra de una resolución, esa figura no existe.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, me pregunto ¿cómo lo modificamos? Porque alguien tiene que hacérselo saber, y es lo que hace la DIDA con esto.

La **Consejera Patricia Mena Sturla**, exacto lo podemos tomar como conocimiento, y luego decidir si queremos luego apoderar una comisión, pero no necesariamente porque llegue una comunicación de la DIDA, diciendo que no están de acuerdo y que hemos cometido un error, tenemos que emitir una resolución al respeto.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, si es resolutivo significa que va a una comisión, que debe votarse o no; este concepto de resolutivo no significa otra cosa, solamente que tiene que ser objeto de ponderación. Un tema es informativo cuando no será objeto de discusión, ese es el concepto.

Lo que estén de acuerdo con la aprobación del orden del día, con las observaciones realizadas, que levanten las manos. Aprobado.

Turnos libres: Lic. Juan Alfredo De La Cruz.

2) **Informe de la Comisiones Permanentes y Especiales:**

- Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**;

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a los informes de la Comisión, los cuales forman parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

**Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010:** Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2018-451 d/f 22/01/18.

### Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó que este mes se realizará la devolución a empleadores y trabajadores, para lo cual se requieren 153 millones de pesos a fin de completar los 291 millones de pesos requeridos para dicha devolución.

Informó además que, considerando las recaudaciones pendientes del mes, podrían cubrir 40 millones con el remanente por lo que solicita a la comisión apartar 110 millones de los certificados por vencer a fin de poder cubrir este requisito; y reinvertir los restantes 134 millones.

Los miembros de la Comisión aprobaron la solicitud del Tesorero, y procedieron a conocer el vencimiento de tres (3) instrumentos de inversión por Doscientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Pesos con 40/100 (RD\$ 243,894,827.40), según el siguiente detalle:

Detalles del instrumento de inversiones a vencer				
Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto
Inversiones Popular	Acuerdo de Recompra	9.80%	22/01/2018	119,974,320.90
Parval Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.50%	25/01/2018	47,394,763.50
Primma Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.45%	26/01/2018	76,525,743.00
<b>Total Fondos disponibles para invertir</b>				<b>243,894,827.40</b>

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas de inversión, con sus correspondientes tasas y plazos:

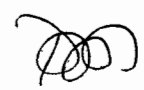
Entidad	Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras								
	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	6.00% ↑	6.05% ↑	6.10% ↑	6.20% ↑	6.30% ↑	6.40% ↑	6.50% ↑	6.60% ↑	-

MDS

ATC

J

W m Rf  
5




Banco de Reservas	4.70% ↓	4.75% ↓	4.95% ↓	5.05% ↓	5.10% ↓	5.15% ↓	-	5.20% ↓	-
Banco BHD León	5.85% =	5.95% =	6.60% ↑	6.70% ↑	6.80% ↑	6.90% ↑	6.70% =	7.20% ↑	7.10% =
Banco del Progreso	5.25% ↓	6.20% ↑	6.30% ↑	6.40% ↑	-	6.50% ↑	6.75% ↑	7.00% ↑	-
Asociación Popular	5.00% ↓	5.35% ↓	6.00% ↓	6.50% ↓	-	7.15% ↓	7.00% ↓	7.00% ↓	7.00% ↓
Citibank	4.25% ↓	4.50% ↓	5.75% ↓	6.50% ↓	-	7.00% =	7.00% =	7.00% =	7.00% =

*[Handwritten signature]*

**NOTA:**

- ↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior
- ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
- = Cotización igual a la semana anterior
- n/a No aplica comparación pues la semana anterior no cotizó

Se recibieron también propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPO's), según el siguiente detalle:

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
JMMB Puesto de Bolsa	-	-	-	6.75% ↑	7.10% ↑	7.35% ↑	-	-	-
TIVALSA Puesto de Bolsa	6.25% ↓	-	-	-	-	-	-	-	-
CCI Puesto de Bolsa	6.00% =	6.25% =	6.50% =	6.87% =	7.00% =	7.50% =	-	7.75% =	-
United Capital Puesto de Bolsa	-	7.40% ↓	7.65% n/a	7.75% n/a	-	-	-	-	-
Vertex Valores Puesto	7.90%	8.10%	8.30%	-	8.70%	-	-	-	-

*MDS*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
6 P007

de Bolsa	↓	↓	↓		n/a				
Inversiones Popular	-	-	-	-	-	7.00%	-	-	-
						n/a			
Parval Puesto de Bolsa	-	-	-	7.70%	n/a	7.80%	7.90%	-	-
						n/a	n/a		
Alpha Valores Puesto de Bolsa	6.00%	6.40%	6.75%	6.75%	6.80%	6.85%	-	7.00%	7.00%
	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a		n/a	n/a
Inversiones Reservas	4.90%	5.35%	5.85%	5.95%	5.99%	5.90%	-	6.30%	6.20%
	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a		n/a	n/a

**NOTA:**

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

\* Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos invertidos en las diferentes entidades y los parámetros establecidos en la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

- Cincuenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$ 55,000,000.00) en Bonos del Banco Central con vencimiento al 2019, 2020, 2022 y 2025, vía el **Puesto de Bolsa Vertex** con tasa de interés anual de 8.70%, a un plazo de 150 días; Setenta Millones de Pesos (RD\$70,000,000.00) con tasa de interés anual de 8.30%, a un plazo de 90 días; y Nueve Millones de Pesos (RD\$ 9,000,000.00) con tasa de interés anual de 8.10%, a un plazo de 60 días.

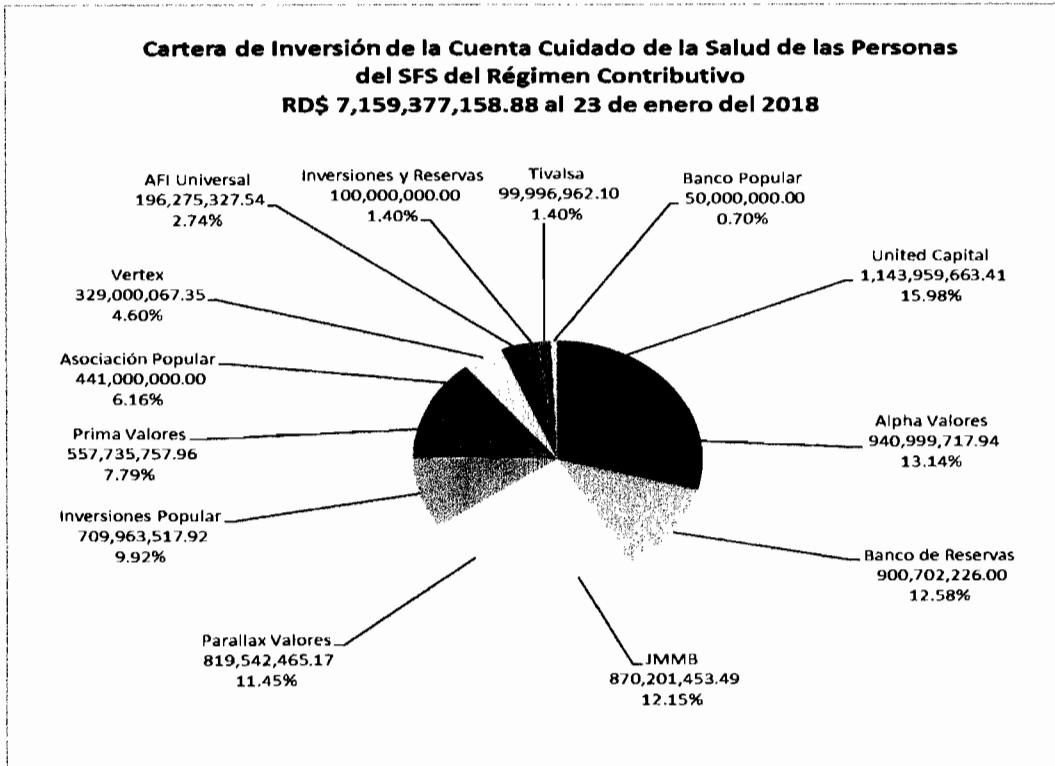
Como resultado de las inversiones realizadas, el monto de la cartera de inversión de los fondos de la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas asciende a Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos con 88/100 (RD\$7,159,377,158.88), distribuidos de la siguiente manera:

M.D.B

Atct

wurf

7  
700



**Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010:** Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2018-451 d/f 22/01/18.

**Desarrollo**

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó el vencimiento de nueve (9) instrumentos de inversión por Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos con 13/100 (RD\$ 877,408,973.13), según el siguiente detalle:

MDS

ATA

**Detalles del instrumento de inversiones a vencer**

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto
Banco de Reservas	402-01-314-000749-9	9.10%	27/01/2018	150,000,000.00
Banco de Reservas	402-01-314-000751-0	9.10%	27/01/2018	150,000,000.00
Banco de Reservas	402-01-314-000983-1	9.10%	27/01/2018	230,502,226.00

Henry Sahdalá

8



Banco Popular	803358472	9.25%	27/01/2018	50,000,000.00
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.25%	01/02/2018	49,999,877.92
Primma Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.10%	02/02/2018	28,994,934.80
Inversiones Popular	Acuerdo de Recompra	9.30%	02/02/2018	99,999,887.25
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	8.85%	02/02/2018	49,999,851.80
United Capital Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.80%	02/02/2018	67,912,195.36
<b>Total Fondos disponibles para invertir</b>				<b>877,408,973.13</b>

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas para Certificados en Bancos Múltiples, con sus correspondientes tasas y plazos:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	4.25% ↓	4.30% ↓	4.50% ↓	4.60% ↓	4.65% ↓	4.70% ↓	4.75% ↓	4.80% ↓	5.50% n/a
Banco de Reservas	4.60% ↓	4.65% ↓	4.85% ↓	4.90% ↓	4.95% ↓	5.00% ↓	-	5.05% ↓	-
Banco BHD León	5.85% =	5.95% =	6.60% =	6.70% =	6.80% =	6.90% =	6.70% =	7.20% =	7.10%
Banco del Progreso	5.30% ↑	5.30% ↓	5.75% ↓	5.40% ↓	-	5.40% ↓	5.40% ↓	5.40% ↓	-

MDS

Atca

*Handwritten signatures and notes:*  
w m r f  
9  
m

Asociación Popular	5.00% =	6.50%	6.50%	7.00%	7.00%	7.00%	-	7.25%	7.25% ↑
		↑	↑	↑	n/a	↓	n/a	↑	
Citibank	4.50%	4.75%	6.50%	6.75%	-	7.00% =	7.00% =	7.00% =	7.00% =
	↑	↑	↑	↑					

**NOTA:**

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

n/a No aplica comparación pues la semana anterior no cotizó

Se recibieron también propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPO's), según el siguiente detalle:

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
JMMB Puesto de Bolsa	-	-	-	7.00%	7.35%	7.75% ↑	-	-	-
				↑	↑				
TIVALSA Puesto de Bolsa	-	-	-	8.00%	-	-	-	-	-
				n/a					
CCI Puesto de Bolsa	6.00%	6.25% =	6.50% =	6.87%	7.00% =	7.50% =	-	7.75%	-
	=		=	=				=	
United Capital Puesto de Bolsa	6.15%	7.40%	7.65%	6.90%	-	7.15%	7.30%	7.70%	-
	n/a	↓	↓	↓		n/a	n/a	n/a	
Vertex Valores Puesto de Bolsa	7.80%	8.00%	-	8.40%	-	8.80%	-	-	-
	↓	↓		n/a		n/a			
Inversiones Popular	-	-	-	-	-	5.90%	6.00%	6.10%	-
						↓	n/a	n/a	
Parval Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	7.30%	7.40%	7.50%	-
						↓	n/a	n/a	

*Handwritten signature*

*MDS*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and text*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Alpha Valores Puesto de Bolsa	6.05%	6.45%	6.80%	6.80%	6.85%	6.90%	-	7.00%	7.00%
	↑	↑	↑	↑	↑	↑	=	=	=
Inversiones Reservas	-	-	-	-	-	5.90%	6.00%	6.10%	-
						=	n/a	↓	

**NOTA:**

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior  
= Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos invertidos en las diferentes entidades y los parámetros establecidos en la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

- Veintiocho Millones de Pesos (RD\$ 28,000,000.00) en Bonos del Banco Central con vencimiento al 2020, 2024 y 2025 y Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2019 y 2021, vía el **Puesto de Bolsa Vertex** con tasa de interés anual de 8.80%, a un plazo de 180 días; Treinta y Siete Millones Quinientos Mil Pesos (RD\$ 37,500,000.00) con tasa de interés anual de 8.40%, a un plazo de 120 días; y Veinticinco Millones de Pesos (RD\$ 25,000,000.00) con tasa de interés anual de 8.00%, a un plazo de 60 días;
- Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Pesos (RD\$49,967,000.00) en Títulos del Banco Central con vencimiento al 2022, vía el **Puesto de Bolsa Tivalsa** con tasa de interés anual de 8.00%, a un plazo de 120 días;
- Cien Millones de Pesos (RD\$100,000,000.00) en Título del Banco Central con vencimiento al 2025, vía el **Puesto de Bolsa JMMB** con tasa de interés anual de 7.75%, a un plazo de 180 días;
- Ochenta Millones de Pesos (RD\$80,000,000.00) en Títulos del Banco Central con vencimiento al 2022 y Títulos del Ministerio de Hacienda con vencimiento al 2023, vía el **Puesto de Bolsa Parval** con tasa de interés anual de 7.30%, a un plazo de 180 días;
- Ciento Seis Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Pesos (RD\$106,942,000.00) en Títulos del Banco Central con vencimiento al 2025, vía el **Puesto de Bolsa Inversiones Popular** con tasa de interés anual de 7.30%, a un plazo de 150 días; y Doscientos Cincuenta Millones de Pesos (RD\$250,000,000.00) con tasa de interés anual de 7.00% a 120 días plazo.

4011

*[Handwritten signature]*

Wm RAm  
11

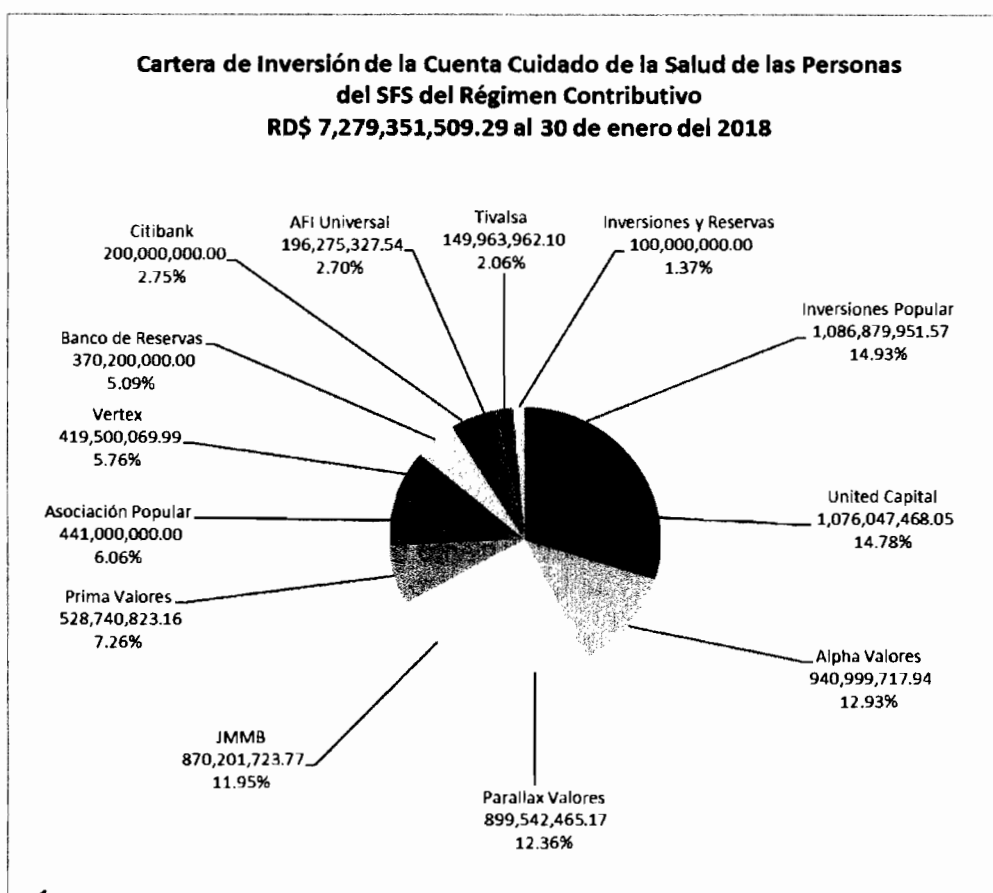
*[Handwritten signature]*

MDS

ATCA

- **Doscientos Millones de Pesos (RD\$200,000,000.00) en Certificados de Inversión del Citibank, con tasa de interés anual de 7.00% a 180 días plazo.**

Como resultado de las inversiones realizadas, el monto de la cartera de inversión de los fondos de la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas asciende a Siete Mil Doscientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Nueve Pesos con 29/100 (RD\$7,279,351,509.29), distribuidos de la siguiente manera:



MDB  
DA  
AT  
Samon

AF  
m

JP

P007


3) **Situación de las Comisiones Médicas: Revisión de cobros por dictamen médico. (Resolutivo); Situación estado de salud de la Dra. Jeannette Aguilar, Directora Ejecutiva de las CMN&R, y su perspectiva de salida de la institución. (Resolutivo).**

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, vamos a presentar un cuadro, para que les sirva de fondo en las discusiones de las diferentes entidades, pero ya eso es un tema que nosotros habíamos adelantado y que ha sido objeto de discusión en el Consejo.

En la actualidad, cada evaluación y calificación de grado de discapacidad se hace en Comisiones Médicas, donde hay tres especialistas médicos, cada uno ve el caso por separado, luego se juntan y unifican criterios en base a un manual y en base a una tasa que está establecida, nosotros como Consejo, invertimos seis mil millones por cada evaluación que se hace, sin embargo, los usuarios que en este caso vienen siendo las ARS, AFP, ARL y los Consejos Técnicos de Discapacidad; solamente están invirtiendo RD\$2,000.00, a parte de los gastos que son bien altos y que representan RD\$20,096,257.28 (cuadro anexo), aparte del salario que se le paga mensualmente a cada médico por cada proceso. Estos gastos tienen el presupuesto frisado a este Consejo, lo que implica que dejemos de cumplir con algunas responsabilidades, en virtud de que el presupuesto que se recibe, es el mismo del año 2008; aun teniendo un déficit permanente este Consejo sigue cubriendo año tras año todos los gastos.

Nosotros lo presentamos al Consejo y el Consejo estuvo de acuerdo que era una situación irregular, anómala; un representante del Sector Empresarial nos pidió que reuniéramos a todo los que usan esos servicios, para tener un intercambio donde les explicáramos esta situación, nosotros lo hicimos así, acogimos la sugerencia y nos reunimos con todo los sectores, pero el resultado fue que no hubo respuesta y todos los sectores dijeron que eso encarecía su costo y que nosotros tratamos de persuadirlo y eso se quedó así. Sin embargo, nosotros hemos arrastrado más de un año esta situación, encima de eso tenemos que pagar un local al cual hay que cubrirle todos los gastos fijos, todos los meses.

Handwritten signatures and initials: Wm RF, Jm, AFP, MDR, and other illegible marks.

	Proceso: ACTIVIDADES GERENCIA GENERAL	Revisión:7
	Nombre del Documento:	Fecha informe inicial: 06 Febrero 2014
	PROPUESTA ACTUALIZACIÓN COSTO DICTAMEN CMNR PARA ENTIDADES RECEPTORAS	Fecha último informe: 23 Octubre 2017 Fecha actualización: 22 Febrero 2017

**ANEXO COSTO OPERACIÓN CMNR 2017**

**Gastos Comisiones Médicas 2017: Operaciones Santo Domingo, Azua y Santiago**

	Total	Costo Unitario
Solicitudes recibidas y procesadas	<b>1,903.00</b>	14,238.71
Dictámenes emitidos	<b>1,467.00</b>	18,470.52
<b>RECURSOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Sueldos Totales	6,414,083.01	3,370.51
Regalía Total	592,506.92	311.35
Sueldos Pers. Contrat. y/o Igualado	868,383.87	456.32
Primas de Transporte	40,500.00	21.28
Prestaciones Laborales	876,585.83	460.63
Pago de Vacaciones	176,481.95	92.74
Compensación por Resultados	1,916,047.49	1,006.86
Contribuciones al SFS	533,660.91	280.43
Contribuciones al SVDS	557,731.62	293.08
Contribución al SRL	61,394.18	32.26
Horas Extraordinarias	0.00	-
Costo Nómina	<b>12,037,375.77</b>	6,325.47
<b>RECURSOS OPERATIVOS</b>		
Honorarios Profes. y Técnicos Totales	<b>10,562,400.00</b>	7,200.00
Costo Médicos	<b>10,562,400.00</b>	
<b>RECURSOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Agua y Alcantarillado	41,422.50	21.77
Alimentos y Bebidas para Pers.	630.00	0.33
Alquiler Edificios y Locales	2,754,657.11	1,447.53
Servicios de Seguridad	155,000.00	81.45
Electricidad	686,921.19	360.97
Fax y Correo	9,160.00	4.81
Impresión y Encuadernación	21,240.00	11.16
Mat. y Utiles Relac. Informát.	38,590.37	20.28
Material de Limpieza	47,518.04	24.97
Papel de Escritorio	23,937.51	12.58
Pasajes	14,137.50	7.43
Productos Eléctricos y Afines	272.55	0.14
Residuos Sólidos (Basura)	25,474.50	13.39
Servicios Especiales	5,310.00	2.79
Teléfono Local	460,367.01	241.92
Utiles de Cocina y Comedor	337.74	0.18
Utiles Diversos	2,581.50	1.36
Utiles Escritorio, Ofic. y Ens	207,124.01	108.84
Viáticos Dentro del País	1,800.00	0.95
<b>Total gastos administrativos</b>	<b>4,496,481.51</b>	<b>2,362.84</b>
<b>Total Costo CMNR</b>	<b>27,096,257.28</b>	


Por otro lado, hay una situación concreta que ustedes como Consejo, deben conocer Nosotros contamos con la Doctora Jeannette Aguilar, como Directora de las Comisiones Médicas, la cual es una de los médicos especializados en ese aspecto de evaluación, y fisiatra más conocedora de ese tema; todos los médicos fueron enviados hacer un estudio especializado en España, para poder estar a la altura de hacer evaluaciones justas y correctas, con el propósito de adecuarlos a estándares internacionales, esta inversión fue hecha por el Consejo. Es importante señalar que, estos médicos tienen una actitud exclusivista, habitualmente, algunos de ellos vienen del interior y hay que cubrirles los gastos de transporte, desayuno y comida, para que no se vea afectado el ingreso que recibe por cada evaluación.

*cb*  
En una pasada reunión, yo explicaba que la Doctora Jeannette, tuvo un accidente familiar muy grave, el vehículo donde viajaba con su familia se incendió, y ella con un gesto de madre extraordinario se metió al vehículo a sacar su hijo, como consecuencia de eso ha tenido muchísimos contratiempos a nivel hepático, dificultad para caminar, lo que ha provocado ser objeto de muchas dificultades. Para ayudarla se le puso una relación estimada de la que nosotros mantenemos un registro, pero constantemente ella tiene que viajar por salud fuera del país, se ha hecho infinitas cirugías específicas producto del accidente, por esa razón la Dra. Aguilar, maneja las comisiones desde su casa, lo que constituye un atraso, y es mi preocupación porque cada día sube la demanda de la gente que tiene asuntos de discapacidad y requieren, necesitan y merecen una respuesta rápida. Muchas veces nos atrasamos en poder resolver eso y se requiere que los médicos tengan una supervisión permanente, a pesar de que ella es la más docta en ese tipo de menesteres, sin embargo, su situación, su estatus ya no le permiten realizar su trabajo.

*CB*  
Nosotros tenemos que pagarle un ayudante, esa situación que ya la hemos comentado y que fue presentada al Consejo y a la Comisión Permanente de Salud, reiteramos la solicitud para que el Consejo nos ayude a una solución a la mayor brevedad posible, hemos tenido muchas consideraciones con la Doctora, y ella está consciente de que en la forma no puede haber un dictamen evaluativo a base de lápiz y muchas veces no se entiende lo que escribe, la evaluación de un médico tiene que ser clara y precisa, para que no dé lugar a dudas; si a una persona le ponen un índice de evaluación por debajo de lo que le corresponde, le estamos afectando sus intereses, y si le ponemos de más, estamos afectando a otros.

*DA*  
Entonces, es un conjunto de realidades que amerita un tratamiento expedito; esto es un asunto que le concierne verdaderamente al Consejo, estamos perdiendo unos valores significativos de lo que percibe el Consejo que es de RD\$140,000,000 de pesos, a través de la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social. Del 2014 al 2017, nosotros hemos tenido que concederle varias licencias médicas, de varios días y hasta de meses, por lo que es importante que se busque una solución a este caso.

*MDM*

	Proceso: <b>ACTIVIDADES GERENCIA GENERAL</b>	Revisión:1
	Nombre del Documento: <b>INFORME ACTIVIDADES CMNR</b>	Fecha informe inicial: 7 Noviembre 2017
		Fecha último informe: Fecha actualización:

**Informe de situación de la Dirección de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR)**

Tras analizar la situación de salud y consensuar con la Dra. Jeannette Aguilar, Directora de la CMNR, la Gerencia General del CNSS plantea renovar la Dirección de la CMNR para lo cual se gestionaría el retiro de la Dra. Aguilar. Esta recomendación incluye un reconocimiento al aporte técnico y científico que la Dra. Jeannette Aguilar ha realizado al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), al Seguro de Riesgos Laborales (SRL) y a las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR) durante su prominente carrera en el servicio público; y la posibilidad de establecer mecanismos que permitan mantener su vinculación para que pueda continuar apoyando con los trabajos técnicos requeridos como es el caso de la actualización del Manual de evaluación del grado de discapacidad.

Hasta el día 7 de noviembre del 2017, la Dra. Aguilar se encontraba aplicando su décima licencia médica debido a que viene presentando numerosos padecimientos desde el año 2014, según Informes Médicos presentados a esta Gerencia General. A continuación, presentamos un detalle de la situación, desde el 2014 hasta noviembre 2017:

Fecha	Causa	Tiempo
21 abril 2014	Exacerbación del cuadro de hepatitis crónica. Presentó licencia médica	30 días
20 octubre 2014	Trombosis. Reposo absoluto. Presentó licencia médica.	30 días
4 noviembre 2014	Trombosis. Reposo absoluto. Presentó licencia médica.	30 días
26 agosto 2015	Fatiga crónica. Miositis. Polineuropatía. Trastorno severo del sueño. Parotiditis a causa de la hepatitis crónica.	30 días
29 septiembre 2015	Fatiga crónica. Miositis. Polineuropatía. Trastorno severo del sueño. Parotiditis a causa de la hepatitis crónica. Presentó licencia médica	30 días
29 octubre 2015	Fatiga crónica. Miositis. Polineuropatía. Trastorno severo del sueño. Parotiditis a causa de la hepatitis crónica. Presentó licencia médica	30 días
30 noviembre 2015	Fatiga crónica. Miositis. Polineuropatía. Trastorno severo del sueño. Parotiditis a causa de la hepatitis crónica. Presentó licencia médica	30 días
5 de enero 2016	Fatiga crónica. Miositis. Polineuropatía. Trastorno severo del sueño. Parotiditis a causa de la hepatitis crónica. Presentó licencia médica	30 días
17 de octubre a diciembre 2017	Intervención quirúrgica rodillas. Licencia médica	60 días
Enero a agosto 2017	Trabajó de manera intermitente, sin licencia médica; principalmente desde su casa.	8 meses
Septiembre 2017 a noviembre 2017	Estadía fuera del país para tratamiento médico. Licencia médica.	60 días

MD-3  
CMNR  
ATA  
ATA

ATA  
ATA

ATA  
ATA



La Doctora está consiente de todo y aspira que se pueda poner en retiro, se puede hacer un concurso para tener un staff de médicos disponibles, pero esto no puede presentarlo la Gerencia de forma individual, sino que tiene que ser a través de una Comisión que funcione, ya sea de Recursos Humanos o de Comisiones Médicas, o la que ustedes consideren pertinente, en ambos casos de naturaleza resolutive.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, el señor Gerente expresaba dos puntos: 1) El tema referente a los cobros por dictamen médico; y 2) el tema referente a la situación de la Dra. Aguilar, deseo saber si hay alguna sugerencia por parte de la Gerencia en cuanto al primer caso porque en cuanto al segundo, escuchamos la sugerencia.

La **Consejera Patricia Mena Sturla**, ¿cuál es la propuesta?

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, la propuesta es que las entidades de las evaluaciones por discapacidad y por problemas de salud de los afiliados cubran los seis mil pesos, el Consejo cubre el 67% y un 33% lo está cubriendo las ARS, las AFP, ARL y otras entidades, que muchísimas veces rechazan o lo rebotan y entonces hay que hacerlo de nuevo, no es justo que sea el Consejo que dé el servicio y pague totalmente el estudio, esa propuesta fue aceptada por el Consejo unánimemente, sugiero que se reúnan con el Sector Empleador, para que traten el tema y hagan una evaluación de tipo explicativa, nosotros lo hicimos así convocamos todas las entidades que están relacionadas con el tema y le explicamos, no hubo ningún tipo de discusión ni altercado ni nada por el estilo, pero ellos se hicieron de la vista gorda y dijeron que eso le iba a traer dificultades económicas.

La **Consejera Patricia Mena Sturla**, en ese sentido, proponemos que ese tema se envíe a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, propuso que el tema se divida en dos.

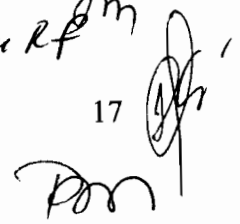
La **Consejera Patricia Mena Sturla**, expresó que su propuesta de que vaya a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, es con respecto al tema de los pagos; y la segunda parte, que tiene que ver con la salud de la Directora de las Comisiones Médicas, vaya a la Comisión de Salud.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, considero que debe ir a la Comisión Especial de Recursos Humanos, que funciona para casos como este y es más conveniente porque la Dra. Rodríguez, quien presidía la Comisión Permanente de Salud, acaba de salir, ahora viene otra persona, que todavía no se ha juramentado, y deberá acoplarse a la misma, por lo que no podrá trabajar a capacidad total.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ¿quién es el representante del Sector Empleador?



Winston Santos



M.D.B.  
Atca

**El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, propuso que dicha comisión sea reestructurada porque tiene alrededor de dos años inactiva, y han habido cambios entre los integrantes del Consejo.

Primero vamos a proceder con la reestructuración de dicha comisión: Dr. Winston Santos, representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Lic. Juan Alfredo De La Cruz, representante del Sector Empleador; Dra. Margarita Disent Belliard, representante del Sector Laboral; el Dr. Wilson Roa Familia, representante del CMD; y Licda. Eunice A. Pinales, representante de los Trabajadores de la Microempresa.

Entonces, vamos a someter a votación la remisión de la parte que tiene que ver con el tema de los pagos, a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones; y lo que tiene que ver con el tema de la sustitución de la Dra. Jeannette Aguilar, a la Comisión Especial de Recursos Humanos, los que estén de acuerdo que levanten las manos. Aprobado.

**Resolución No. 439-01:** Se remite a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones**, la propuesta de la Gerencia General del CNSS de revisión de los cobros por dictamen médico que realizan las CMN&R, para evaluar y fijar posición. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

**Resolución No. 439-02:** Se reestructura la Comisión Especial de Recursos Humanos (RRHH) creada mediante la Resolución del CNSS No. 247-03, d/f 19/8/10, para que de ahora en adelante esté conformada por: Dr. Winston Santos, representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Lic. Juan Alfredo De La Cruz, representante del Sector Empleador; Dra. Margarita Disent Belliard, representante del Sector Laboral; el Dr. Wilson Roa Familia, representante del CMD; y Licda. Eunice A. Pinales, representante de los Trabajadores de la Microempresa; a los fines de evaluar y fijar posición con respecto a la propuesta de la Gerencia General del CNSS sobre la situación del estado de salud de la Dra. Jeannette Aguilar, Directora Ejecutiva de las CMN&R, y su perspectiva de salida de la institución. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

4) **Solicitud de Reconsideración de la Resol. No. 374-05 d/f 01/10/15. Comunicación de la DIDA No. 3571 d/f 13/10/17. (Informativo)**

**El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio la bienvenida a las Licda. Nélsida Marmolejos, Marlen Berroa y Maribel Oleaga. Luego cedió la palabra a la Licda. Marmolejos, a los fines de que exponga el tema.

La **Licda. Nélsida Marmolejos, Directora de la DIDA**, muy buenos días señor Presidente y Consejeros, bienvenidos aquellos que no lo conocíamos, y gracias por permitirnos el privilegio de estar con ustedes.

Nosotros pedimos a este Honorable Consejo, el conocimiento de fondo de una resolución, que ha sido recurrente en este Consejo, desde que comenzó el Sistema de Pensiones, y que bueno que tenemos a la Licda. Persia Álvarez, presente, quien fuera Superintendente de Pensiones

en aquella época, porque sabe que estuvimos de la mano con esta situación, y que se han ido tomando decisiones en este Honorable Consejo, que han permitido que se vayan atenuando situaciones que nosotros consideramos que no se ajustaban a los principios que establece la Ley.

En este sentido, hemos venido para ilustrar a este honorable Consejo, y hacer una explicación sucinta de lo que estamos alegando con relación a esa resolución. La misma establece como improcedente la devolución de los aportes de los afiliados del Sistema de Reparto, que a partir del año 2003 cotizaron al mismo, y que no cumplen con los requisitos para el otorgamiento de una pensión, debido a que se contraponen a lo establecido en las Leyes 87-01, 379-81, 1896, y otras leyes que crean el Sistema de Reparto que son disposiciones legales vigentes.

El Consejo, sustentó este criterio primero en que el Régimen de Reparto, es un Sistema de Pensiones basado en montos definidos, que constituye un fondo en común, del que los afiliados en edad de retiro reciben las pensiones por la Ley y por la argumentación que lo crea.

¿Qué es lo que ha generado esa decisión?, que se tomó con diferentes casos, y es una resolución para todos los casos que estaban pendientes, que eran cientos.

La base que sustenta la Resolución No. 374-05 se inclina por reestructurar el Régimen de Reparto, y se contraponen sobre los derechos de los afiliados; su alcance es desde el punto de vista procesal porque estamos dándole un tratamiento con esa resolución a este caso de las pensiones y de los ahorros de las personas, como si fuera un caso, y no de la Seguridad Social, que es un derecho fundamental y que todavía tiene criterio de humanidad y que nuestra Constitución, como lo recordaremos, ha cambiado la visión de Estado y dice "que esto es un Estado social, democrático y de derechos".

Entonces, no podemos verlo como que dos y dos son 4, sino que tenemos que coger cada cosa y analizarla porque es la vida de una persona, es el trabajo de 20, 18 o 15 años de una persona, que se está yendo por la borda de buenas a primeras, no se reconoce el daño ocasionado al trabajador que no le corresponde estar en reparto y al percatarse de la situación, solicita su traspaso a CCI, junto a las aportaciones que ha realizado al Seguro de Pensiones.

No se reconocen los derechos de los trabajadores del sector privado cuyo salario exceden el tope de la Ley 1896, y en consecuencia no tienen derechos adquiridos por una pensión para el IDSS, que de tener el monto de la pensión no será en consonancia con sus aportes.

El Estado recibe las aportaciones de estos afiliados, a quienes no les son aplicables las Leyes 379-81 y 1896, quedándose con esas cotizaciones sociales y sin garantizarle beneficio alguno. Por tanto, contradice el objetivo de pensiones, el cual es el remplazo de la pérdida del ingreso por vejez o discapacidad, es decir, que nosotros le decimos: usted se pasa 19 años trabajando y 360 días, pero no llega a los 20 años, y todo lo que usted le aportó al Estado, éste se queda con eso porque ni le da pensión ni le devuelve un centavo.

*[Handwritten signatures and initials]*

19

MD3  
AEC

Lo contrario del CCI, que sí no te pensionan, por lo menos te devuelven tu dinero; y como el Estado es el más llamado a hacer el bien social, el bien común, no debe quedarse con lo que hemos aportado.

No se toma en cuenta que, a partir del año 2003, los aportes son localizables ya que las cotizaciones se realizan de manera individual en el SUIR, se lleva el registro de cada afiliado, con el salario del monto aplicable, y el aporte se realiza actualmente a favor del trabajador, y se estaba justificando que como era Reparto, estaba en un fondo común, no se saca, pero desde que comenzó la Ley 87-01 cada persona, sea de Reparto o de Capitalización Individual, tiene un histórico de descuento, de lo que está aportando, y no se puede alegar desconocer lo que le corresponde porque están en un fondo común.

Recordó que, este Sistema brinda beneficios incluso a quienes nunca han realizado aportes. La Ley 87-01 en su Artículo 68, reconoce el derecho de pensiones solidarias a personas que nunca han trabajado, y este Consejo acaba de aprobar el año pasado el Reglamento para las Pensiones Solidarias, aprobado mediante Decreto No. 313-13 del Poder Ejecutivo, para personas que nunca han trabajado; y en el Artículo 43 de la Ley 87-01, establece un bono de reconocimiento para devolver a esa persona lo que aportó en la Ley 1896.

Entonces, les estamos quitando ese derecho adquirido que tienen de devolución y con la resolución que ha tomado el Consejo, lo que ha procedido es que esa gente se quede sin pito y sin flauta, pero la ley habla de un bono de reconocimiento que se tiene que dar a esas personas, y tenemos un caso que todos conocemos porque vino al Consejo, del Sr. José Enríquez Taveras, que desde el 2002 recibe pensión del Fondo de Pensión y Jubilaciones del Banco Central, él fue afiliado en Reparto en el 2003, a pesar de que no trabajaba en el Estado en esa fecha, y en el 2015 es que se toma conocimiento de que los aportes que realizaba desde su empresa privada, le estaban siendo remitidos al banco, y en ese momento él solicita el traspaso a una AFP, pero los aportes del 2012 al 2015 se han quedado en Reparto, donde no recibirá ninguna remuneración, pero se puede ver cómo tiene individualizado sus aportes en el Sistema, o sea, no se puede decir que no se podía hacer porque están ahí.

Ese señor aportó, con su salario mínimo, \$800,000, y no se devuelven, pero quieren que se lo devuelvan a su AFP, y quisimos detallarlo así porque como esto será objeto de estudio, ustedes podrán ver detenidamente qué es lo que estamos diciendo.

Este es otro caso, el Sr. Cecilio De La Rosa, quien firmó un contrato con la AFP el 28 de febrero del 2003, pero fue transferido de manera táctica a Reparto en fecha 30 septiembre del 2003; según nos informa siempre ha sido empleado independiente, luego consigue empleo formal, enviando estos aportes al Sistema, los cuales no pueden tener ningún beneficio por las Leyes 379 y 1896. Al percatarse de esto, en el año 2010 solicita su transferencia a la AFP que él eligió, aquí está su histórico, no hay que abrir el archivo porque ya con uno es suficiente.

Estamos hablando de personas que, por error, los enviaron al Sistema de Reparto, pero que nunca han trabajado para el sector público, que siempre han estado en el sector privado; otros que estando en el sector público han llegado a un monto de aportes, pero que no les da para

pensionarse, y esas personas están reclamando porque el Estado no se puede quedar con su dinero, y la ley manda al Consejo a tomar una serie de disposiciones con relación a esto.

En virtud de que el Consejo, nos pidió que cuando tengamos esas inquietudes, trajéramos algunas propuestas, que les permitiera evaluar alternativas, estamos planteando algunas cosas que ya han sido consensuadas, incluso, con el Ministerio de Hacienda.

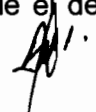
La propia Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, está solicitando a este Consejo, que se establezca un procedimiento de excepción, que permita al Estado devolver las cotizaciones a los afiliados, a quienes se les ha lesionado sus derechos previsionales, por no poder asumir el pago de beneficios que ellos administran. Esa comunicación llegó aquí y efectivamente hay situaciones que son terribles, porque si una persona tiene 19 años trabajando, ¿cómo es posible que no pueda tener derecho a una pensión?, y que se vaya para su casa envuelto en trapos. El Ministerio de Hacienda, hizo la propuesta al Consejo, donde se solicita la devolución o transferencia de aportes de manera excepcional a los afiliados del Sistema de Reparto y de Capitalización Individual, que no les sea garantizado el beneficio o que los afiliados en Reparto se les aplique el beneficio por vejez de la Ley No. 1896-48, conforme al salario devengado y cotizado por el trabajador.

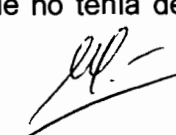

Conversaba con el Viceministro que el Tribunal Constitucional, se pronunció sobre un expediente x, relativo a la institucionalidad, interpuesto por el Sr. Heriberto Morrison Fortunato, la Resolución 374-05 del Consejo, de fecha 15 de octubre del año 2015, está más o menos dentro de esta tesitura, pero ¿qué sucede?, la acción de institucionalidad fue rechazada, y conforme con dicha resolución, emitida por las motivaciones que constan en el cuerpo de la misma, pero aún no tenemos conocimiento de las motivaciones que tuvo el Tribunal Constitucional para llegar a esa decisión, o sea, que los atenuantes de esa decisión no los conocemos, no sabemos a qué se refiere cuando toman la decisión, el dispositivo y las argumentaciones legales, todavía el Tribunal Constitucional no las ha emitido, todavía la sentencia no ha sido emitida.

Si bien es cierto, en este caso, el Tribunal Constitucional tomó una decisión certera, ya que al Sr. Morrison, le corresponde estar en Reparto, y allí se le garantizará una pensión de acuerdo con la Ley, lo que ya la DIDA le había explicado en diversas oportunidades, y ese señor vino como 30 veces a la DIDA y nosotros le dimos más de 50 veces la misma opinión, que dio el Tribunal Constitucional, pero él no obtemperó, él siguió adelante. Tanto el Tribunal Constitucional como nosotros, le habíamos dicho por cartas, lo que el tribunal falló porque él no tenía derechos acumulados, él tiene una pensión, pero quería que le devolvieran el dinero de la AFP.

El Tribunal Constitucional en la Sentencia No. 037117 ha ordenado al Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS), la devolución de 309 cotizaciones a la Sra. Rosa Elvira Estela Morales Ledesma, y la proporción establecida conforme a la Ley 1896 sobre Seguro Sociales, y el Art. 43 de la Ley No. 87-01.

¿Qué significa esto? Que, si bien es cierto que, el Tribunal Constitucional valida la decisión del Consejo, no reconociéndole el derecho a un afiliado, porque no tenía derechos acumulados;



 wuRF 21  
Jm  


MDS

ATC

también le reconoce derechos a otros para que se les devuelvan esos fondos, porque son dos situaciones diferentes, o sea, la Ley 1896 establece devolución de aportes diferentes a la Ley No. 379, que no establece devolución de aportes.

Entonces, no podemos tomar una decisión como la que tomó el Consejo, de borrón y cuenta nueva, como que todos los casos son iguales, no puede ser así porque cada caso tiene su especificidad y prueba de ello es que el Tribunal Constitucional dice: en este caso el CNSS tiene razón, pero en este otro caso, no tiene razón, y debe resolverle a esa afiliada porque lo establece la Ley y ya citamos el caso que corresponde, con esto del Bono de Reconocimiento.

Estamos citando el asegurado que cumple 60 años de edad sin haber reunido el número de cotizaciones señaladas en el Artículo 57; y por el Artículo 58, se le otorgará una pensión en función del salario mínimo cotizable y se le devolverá si esto no llega a 400 el valor de sus cotizaciones personales y los intereses acumulados, con valor al 5% anual; eso es lo que establece la Ley 1896. Entonces, el Consejo no puede desconocer ese derecho a esas personas que cotizaron, esa no es nuestra función, sino proteger, no quitar derechos.

Hemos citado también lo del Bono de Reconocimiento, que establece que a los afiliados protegidos por las Leyes 1896 y 379, con edad de hasta 45 años, se les reconocerán los años acumulados y recibirán un bono de reconocimiento por el monto de los derechos adquiridos a la fecha, que estén en vigencia de la presente ley; el cual generará una tasa de interés anual de un 2% por encima de la inflación, redimible al término de su vida activa.

Adicionalmente, las nuevas aportaciones tienen una cuenta a su nombre que será incrementada con los intereses acumulados durante su vida laboral, al momento de su retiro, el fondo de pensión será igual a la suma del bono de reconocimiento más los intereses reales y el saldo final de su Cuenta Individual; el monto de su pensión será actualizado periódicamente dependiendo al Índice del Consumidor, que es lo que estamos citando aquí.

Sí, hay devolución en Reparto, porque si me están acumulando lo que tengo, para dárme lo como bono de reconocimiento cuando me pensione, hay una situación de justicia por parte del Sistema, de que el Estado no quiere quedarse con dinero ajeno. Entonces, para ver ese proceso, es que llamamos la atención en el enunciado que hacemos, no miremos solo el proceso, miremos que esto es Seguridad Social, deber que tiene el Estado de proteger a las personas, al punto de que el que no ha trabajado tenga una pensión solidaria, para no quedar desprotegido; entonces, yo que he trabajado, he aportado, que tengo dinero en la cuenta, ¿me voy a mi casa con las manos vacías?

Pedimos a este Honorable Consejo, que vuelva a leer despacio todos estos expedientes, que hagan una reconsideración, objetivamente, en aquellos casos que son motivados y que son cada uno diferentes, para nosotros quizás no es nada, pero para mucha gente RD\$5,000.00 es un seguro de vida.

Nosotros estamos aquí para garantizar derechos que han sido adquiridos, con dinero del bolsillo del empleador y del trabajador, entonces, el Estado no puede quedarse con ese dinero porque además no es su función.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ¿alguna pregunta, antes de pasar al siguiente tema? No habiendo preguntas ni observaciones, procedemos a pasar al siguiente punto.

**5) Solicitud de Revisión a la Resol. No. 436-03 del CNSS. Comunicación de la DIDA No. 0563 d/f 14/02/18. (Resolutivo)**

La **Licda. Nélsida Marmolejos, Directora de la DIDA**, esta carta es un poco dramática porque aquí se tomó una decisión cinco (5) años después de nosotros realizar una solicitud, en fecha 1ro. de julio de 2013; y qué bueno que lo estamos conociendo, pero en apelación.

Esta Dirección solicitó, al Consejo, la modificación de la Resolución No. 189-07, en vista de que el criterio que se tomó en la misma, encontró objeción en la TSS, y para que no hubiese confusión porque se le estaba negando un derecho a un segmento poblacional, que se modificara el término que se utilizó de *afiliados cotizantes* porque con dicho término la TSS entendía que los hijos del Régimen Subsidiado, nacidos en el extranjero, no tienen derecho a ser afiliados a la Seguridad Social; en virtud de que la resolución dice: *los hijos cotizantes*. En ese sentido, fue que solicitamos que sustituyeran la palabra *cotizantes* por *afiliados* porque la TSS se niega a afiliar a los hijos de los dominicanos, nacidos en el extranjero y que están en el Régimen Subsidiado, ya que los afiliados al Subsidiado no cotizan, por tanto, no tenían derecho a dicha de afiliación.

Obviamente, nosotros tenemos un criterio, primero no hicimos ninguna objeción y eso lo puede contactar el Consejo, pero al hacerse la interpretación por parte de la TSS y venir los afiliados a reclamar que no se les admitía la inclusión de sus hijos, fue que hicimos la solicitud de reconsideración de quitar la palabra *cotizantes*.

Entendemos que cotizantes, son tanto los del Régimen Subsidiado como los del Contributivo, porque si bien es cierto que el Subsidiado no paga, pero el Estado está cotizando por él, entonces, son afiliados cotizantes también, pero la TSS no entiende eso, dice que tiene que decir *cotizantes*, y eso está lesionando derechos de cientos de niños, por eso hicimos la solicitud.

Sucede que cuando el Consejo, se abocó a conocer la problemática, tomó una resolución, que estamos de acuerdo con ella, no estamos en contra, pero al tomar esa resolución y derogar la anterior, lo que ha propiciado es que ahora solamente puedan afiliarse los hijos de los extranjeros, nacidos fuera del país, no los hijos del dominicano, o sea, lo que dice la resolución, y así lo entiende la TSS, es que si yo soy dominicano, tengo mi hijo en el extranjero, y vengo con él al país, no lo puedo afiliar. Ahora, si soy extranjera, vivo aquí, traigo mi hijo, puedo legalizarlo, pero el dominicano no tiene derecho a eso.

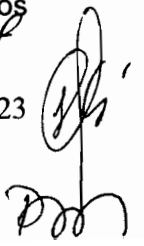
Al derogar la resolución anterior y no modificarle el término, la TSS entiende, y tiene derecho a entenderlo, que se ha eliminado esa categoría de afiliación, de los hijos de extranjeros nacidos

ATEX MDS



WMSRF

23



aquí, y hasta becas le vamos a dar a los que nacen fuera, y ahora les estamos quitando derecho a la Seguridad Social.

No fue la intención de los Consejeros, tomar esa decisión, lo que pasa es que, al ponerla así, la TSS en blanco y negro, dice no; fueron corriendo donde nosotros diciendo miren lo que ustedes han propiciado y nosotros no propiciamos nada. Procedimos a solicitar al Consejo, que eliminara la palabra *cotizante*, no que derogara la resolución, con la cual estábamos de acuerdo, así como estamos de acuerdo con ésta, para que los hijos de los extranjeros nacidos aquí, también les den servicio.

Estamos de acuerdo con las dos resoluciones, no estamos de acuerdo con que se excluyan a los dominicanos y se dejen solo lo de los extranjeros, que es lo que está diciendo la resolución, en esencia. Fue un problema no observado, que al derogar la resolución no se dieron cuenta que estaban quitando un derecho de afiliación de los dominicanos, pero la TSS que está para vigilar, inmediatamente había tomado la decisión, cuando nos estaban haciendo un llamado de atención y la gente llamando porque les quitamos ese derecho.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, expresó que es un asunto de interpretación porque para nosotros, cotizantes son todos, pero no somos nosotros lo que tenemos el problema.

La **Licda. Nélsida Marmolejos, Directora de la DIDA**, pero una deroga a la otra, y como la deroga, hay que hacer una rectificación; eso cuando la lean, estudien y conozcan los argumentos que tiene la TSS. Nuestro problema no es con el Consejo, es con la TSS.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ¿hay preguntas? no hay preguntas.

Antes de que se vayan, debo decirles que la Comisión vio eso antes de que lo viera la TSS y lo vieran ustedes, nos comunicamos con la Dirección de Migración y la resolución que se tomó, fue bajo el criterio de que los hijos de dominicanos lo son por hechos sanguíneos y por eso digo que es un asunto de interpretación. Muchas gracias Doña Nélsida, por su explicación.

El **Consejero Wilson Roa Familia**, sí el que está en el Sistema de Capitalización Individual, los fondos retenidos allí pasan al Sistema de Reparto, se le transfieren sus fondos.

Entonces, entiendo que es comprensible el análisis de que, si usted cotiza al Sistema de Reparto y lo separan del puesto por la razón que sea y usted no ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para ser pensionado, Reparto tampoco le devuelve.

Si estoy en CCI, y por la razón que fuera me devuelven las cotizaciones, pero me transfiero al Sistema de Reparto, pero ya cobré los fondos que tenía acumulados en CCI. ¿Cuál es el trato que se me da?

La **Licda. Nélsida Marmolejos, Directora de la DIDA**, si ya usted tenía su tiempo acumulado y tenía 20 años en Reparto y pasó a trabajar en otra parte, eligió una AFP para entrar y aportar



ahí, entonces cuando usted se va del trabajo puede necesariamente solicitar que le devuelvan su dinero de la AFP; y de los 20 años hacia atrás buscar su pensión, ahora, si usted está trabajando en Reparto y tiene su cuenta en AFP y está trabajando en el sector público y su dinero está en una Cuenta de Capitalización Individual, si se va transferir para Reparto lo normal es que usted guarde su dinero para que le den una pensión, porque el Estado tiene que nutrirse o sea recibir ese dinero para poderle dar la pensión que le corresponde, pero si usted lo cobró entonces no le toca pensión.

**El Consejero Wilson Roa Familia, pero, ¿trabaja en el Estado?**

La **Licda. Nélsida Marmolejos, Directora de la DIDA**, no, sigue en una AFP ahorrando, mandé su dinero a una AFP y va a seguir ahorrando, porque la AFP se lo va a devolver, aunque sean cinco centavos, ellos se lo devuelven, eso es seguro.

Recuerde que si usted guarda es que puede buscar, si usted no guardó no le pueden dar pensión, en ese sentido estamos recibiendo muchos casos, pero sobre todo del sector público. Le voy a citar un ejemplo: El caso de Morrison es el caso de la Suprema Constitucional, es el caso más típico, él está con su derecho adquirido en Reparto, él se traspasó de CCI a Reparto, que correspondía en la época de los traspasos, pero a este señor alguien le dijo que él tenía cerca de un millón de pesos en su AFP, cuando se traspasó él dijo pues déjame sacar este dinero de aquí y me voy a quedar en Reparto, para que me den una pensión en Reparto, y así no le devuelvo este dinero a la AFP.

Le expliqué no saber si recibiría su pensión en el Estado, porque tiene que recibir el ahorro que ha realizado y lo peor fue que lo hizo así, en el entendido de que él tenía la posibilidad de retirar lo de la AFP, y se pasó a Reparto con una pensión especial de presidente sin haber puesto un centavo; por eso es que, si leen el contenido de la comunicación de la DIDA, dice: que ustedes están actuando mal frente al Estado y frente a la AFP y al Tribunal Constitucional le dijo lo mismo.

Muchas personas nos dicen que no se quieren devolver, usted tiene que optar por coger la pensión o coger el dinero, hay personas que dicen no voy a dejar mi dinero a nadie, lo que tengo, me lo llevo, no voy a coger pensión y se lo llevan, pero obviamente tienen el permiso de la pensión y nosotros decimos, la pensión es mejor porque tú no sabes los años que vas a durar, la pensión es para reponer la falta de ingreso, no un ahorro para comprar carro o una casa.

El **Presidente en Funciones del CNSS Dr. Winston Santos**, muchas gracias Doña Nélsida, complacido con su presentación como siempre muy interesante, ya los consejeros tendrán la oportunidad de discutir.

Si les parece vemos los temas separados, vemos el primer tema y luego el segundo.

Con relación al primer tema, tiene que ver con una decisión que dio este Consejo, la DIDA envió una comunicación diciendo este señor cotizó en Reparto un tiempo y en Capitalización otro tiempo, o sea queremos que se le sume el tiempo para que se le dé la pensión y el



25  
wms



MDS  
ATCA

Consejo, originó una resolución diciendo “el criterio de Reparto es la solidaridad porque en Reparto no hay acumulación de dinero, digo la solidaridad porque las personas nuevas financian el dinero de los viejos que van saliendo, es una pensión de derecho definido”, es decir, la ley define un derecho tantos años trabajados, equivale a tantos años de edad, lo cual lo hace merecedor de una pensión, pero nunca da la posibilidad de devolución ni de suma de tiempo, ni mucho menos de vincularla contra la ley, eso es el argumento de la resolución de aquella vez y decía también, bueno, en capitalización individual es otro criterio, usted es propietario de los recursos que acumula y ese recurso que acumula más los intereses le van a dar el beneficio de una pensión, y qué ocurre que en aquella ocasión no se había presentado una situación de aquellas comisiones que está vigente y Doña Persia, es parte de ella si no me equivoco, son las personas que han sido trasferidas inconsultamente y son estos casos que ella presentó.

Una persona que debe de estar en una AFP aunque sean trabajadores privados y lo mandan para Reparto, eso es un asunto criminal, es un asunto de que su dinero hay que devolvérselo, porque el Estado no le corresponde quedarse con sus ahorros, pero no porque ha sido una política del Estado, estamos hablando de que esa persona fue transferida por error y que esa persona no va tener ni pensión de Reparto, porque él no es de Reparto, porque él trabaja en una empresa privada, pero tampoco está en una AFP, son casos diferentes, o sea que cuando tomamos esa decisión no tenemos que ver con estos casos presentados, entonces va una Comisión que está discutiendo y quedó de reunirse con Hacienda para discutir el tema, pero sería bueno que una Comisión lo viera, de manera calmada, porque si aparece algo que sea injusto, pues debe enmendarse.

El **Consejero Jorge Santana**, me parece y estoy de acuerdo con el Presidente de que lo vean más calmado, porque la Directora de la DIDA dijo algo interesante, y es que real y efectivamente sobre la base de la Ley 379, usted no tiene devolución, pero la Ley 1896 sí te da esa potestad, recordemos que esa Ley no ha sido derogada, esa ley es parte intrínseca de la Ley del Sistema Dominicano de Seguridad Social, entonces en esa tesitura considero que debería verlo una Comisión, más sopesada, porque no podemos meter a todo el mundo en un paquete y de verdad que hay muchos, y lo digo por experiencia quizás porque lo vivo en el IDSS, hay personas en los pasillos muchas veces señores mayores enfermos que no alcanzan, que le faltan 30 o 40 cotizaciones, considero que sería un buen aliciente para esos cotizantes, para que tengan todo aunque sea los últimos días que le quedan de vida, si no le van a devolver todo es justo que le devuelvan una parte de lo que cotizó.

El **Presidente en Funciones del CNSS Dr. Winston Santos**, ese es otro tema, ese tema es nuevo para nosotros, si no hay otra propuesta lo mandamos a la Comisión de Pensiones, les parece bien. Aprobado.

**Resolución No. 439-03:** Se remite a la **Comisión Permanente de Pensiones**, la solicitud de la DIDA de Reconsideración de la Resolución No. 374-05, d/f 01/10/15; para evaluar y fijar posición. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

El **Presidente en Funciones del CNSS Dr. Winston Santos**, con relación al segundo tema, vamos a ver el dispositivo, para que nosotros como Consejo la veamos y si entendemos que

debemos remitirlo a comisión o debemos estudiarla; recuérdense cuál es el argumento que establece la DIDA, que la TSS dice que los hijos de dominicanos nacidos en el exterior quedan automáticamente excluidos, esta parte fue discutida por la Comisión.

El **Gerente General del CNSS Lic. Rafael Pérez Modesto**, en virtud de los argumentos ya conocidos se concluye con el resuelve siguiente:

**Primero:** Modificar la Resolución de Consejo Nacional de la Seguridad Social No. 189-07, de fecha 4 de septiembre del año 2008, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:  
"se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social a registrar a los menores de edad fuera del territorio dominicano, que son hijos e hijas de extranjeros afiliados como titulares, involucrados al Sistema Dominicano de Seguridad Social, para tales fines, los padres titulares deberán presentar a la Tesorería de la Seguridad Social, el número único contenido en el carnet, expedido por la Dirección General de Migración que les otorga residencia legal a dichos menores, así como cualquier otro documento de los establecidos en la resolución del Consejo Nacional de la Seguridad Social No.377-02, fecha 12 de noviembre del año 2015 .

La Tesorería de la Seguridad Social establecerá el mecanismo de registro en el SUIR de los datos de dichos menores, pudiendo auxiliarse de la Dirección General de Migración en caso de ser necesario.

**Segundo:** Dejar sin efecto la resolución del Consejo No.189-07, de fecha 4 de septiembre del 2008, así como cualquier otra que le sea contraria.

**Tercero:** Instruir a la Gerencia del Consejo, notificar a las instancias del Sistema la presente resolución".

El **Presidente en Funciones del CNSS Dr. Winston Santos**, algún tipo de solicitud, de información, aclaración, pregunta o algo con relación a este dispositivo. Con relación al cuestionamiento que hace el Gerente, de que es bueno que se omitan los nacionales, pero ocurre que esta resolución que estamos modificando es para regularizar los extranjeros.

La **Consejera Eunice Antonia Pinales**, si es posible leer la Resolución No.189-07, antes de tomar cualquier decisión, entiendo que debemos saber exactamente qué es lo que dice esta resolución para querer derogarla, ¿es que obstaculiza algún beneficio que vaya a favor de los dominicanos?

El **Presidente en Funciones del CNSS Dr. Winston Santos**, lo que dice es, los hijos de cotizantes, y ellos dijeron que si es cotizante están excluyendo al Régimen Subsidiado que no cotiza, ese es el argumento de la Tesorería, entonces vamos a ponerle en vez de ellos ser cotizantes, pongámosle hijos de afiliados, esa es la diferencia, porque afiliado somos todos no importa si son extranjeros, si son cotizantes, si son subsidiados, o sean contributivos, ese era el argumento.

Ya se derogó, no dice cotizante dice afiliado, entonces dice la Tesorería que se está excluyendo a los hijos de los dominicanos en el exterior.

*[Handwritten signatures and initials]*  
wurf 27

*[Handwritten notes on the right margin]*  
MDS  
ATA

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, real y efectivamente en el Artículo Segundo dice: dejar sin efecto la Resolución No.189-07, entonces eso es un tema también interpretativo porque los derechos o los elementos que dieron al traste con la 189-07 lo están dejando sin efecto.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, es interesante porque la 189-07 no habla de dominicano, tampoco habla de extranjeros, cuando estuvimos viendo esto en la comisión debatíamos y mi primera impresión era para dominicanos y se aclaró, no esto aplica para los extranjeros, entonces yo dije aclaremos la situación de los extranjeros a través de esta Resolución porque en la 189-07 no habla de nacido fuera de territorio dominicano, que son hijos de afiliados cotizantes al Sistema, la Resolución no establece si son dominicanos o si son extranjeros, porque entendemos que el que es hijo de dominicano está cubierto por ser hijo de dominicano, por eso quisimos aclarar que los hijos de los extranjeros hay que dejarlos bien claro en esa Resolución.

El **Presidente en Funciones del CNSS Dr. Winston Santos**, según lo que entendí de lo que tú nos aclaraste fue que, si tuve dos hijos fuera del país, los traje aquí, los afilié y comenzamos a hacer la consulta ahí mismo, también llamamos a Migración.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, usé mi caso personal como dominicano, si tú tienes un ex patriado, un argentino que está aquí viene y se lleva a su esposa y a sus hijos y lleva la esposa a dar a luz en Argentina, cuando los trae a dominicana los regulariza, le saca su residencia o su permiso legal en el país, debes de incluirlo porque mientras no lo legaliza, no lo puedes incluir, lo pueden incluir en un complementario, pero no lo puedes incluir en ningún plan básico.

El **Presidente en Funciones del CNSS Dr. Winston Santos**, está claro para los Consejeros, fue en el criterio siguiente: los hijos de dominicanos son dominicanos, y si son dominicanos y realizan su vida en el exterior, él no es extranjero, es dominicano lo dice la constitución, incluso como decía Juan Alfredo, yo traje mis hijos y me dieron un acta de nacimiento de una vez, sin ningún tipo de procedimiento por el derecho de sangre, les corresponde, si los padres son dominicanos, el hijo es dominicano. Entonces, ese argumento solo hay que explicárselo a la Tesorería, y debemos de aclararlo porque esto no es para todo el mundo, es para extranjeros, porque hablamos que cuando se dio el Plan de Regularización se quedaron los niños y tuvimos ese problema con los niños.

¿Les parece bien que nos reunamos con la Tesorería o que le hagamos una comunicación?

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, creo que una comunicación y también una reunión, para explicarle bien, para que no haya ninguna mal interpretación, la comunicación primero, y después, si tienen algún cuestionamiento, se procede a la reunión para explicarle.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a someter a votación las propuestas. Aprobado.

**Resolución No. 439-04:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS remitir una comunicación a la TSS, en función de la decisión adoptada por el pleno del Consejo, señalando que, lo establecido en la Resolución del CNSS No. 436-03, d/f 01/02/18; no afecta a los hijos de los dominicanos que nacen en el extranjero.

**6) Impugnación de la Asociación Nacional de Enfermería a la juramentación del Lic. Francisco García como titular representante de los Gremios de Enfermería. Comunicación d/f 12/02/18. (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, el penúltimo caso que tenemos es la impugnación que hace la Asociación Nacional de Enfermería, y voy a ceder la palabra al Gerente para que nos lea parte de las asociaciones que tenemos con relación a los nuevos consejeros.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la referida comunicación, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Distinguido señor Gerente:

Nombre: M. M. M. M.  
Fecha 12, 2, 18 Hora 4:44

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, en nombre de nuestro Comité Ejecutivo, con la finalidad de solicitarle su intervención para la escogencia de la representación de enfermería ante el CNSS, en virtud de que hasta el momento hemos sido convocadas a una reunión a la cual asistimos el pasado 30 de enero a las 10: am, donde luego de mucha discusión por la titularidad finalmente aceptando su titularidad, acordamos que les enviaríamos nuestro representante en virtud de que la persona que habíamos elegido era un hombre y el representante de la UNASED, también lo era y que debíamos esperar la próxima reunión de nuestro Secretariado para elegir la nueva delegada, sin embargo nos enteramos que mientras esperábamos en la semana de la reunión, ellos rápidamente habían enviado el acta con el delegado oficial que es el presidente de la UNASED Lic. Francisco García, sin ni siquiera realizar una llamada para informar tan desleal decisión, seguros de que aun sin nuestra suplencia, ellos de todas formas serian juramentados ante el Consejo Nacional de la Seguridad Social.

Ante esta situación, solicitamos de ustedes no juramentar al delegado titular Lic. Francisco García, individualmente, sin antes realizar la convocatoria de lugar para la ratificación de su cargo, y la juramentación de la nuestra que es la Lcda. Francisca Peguero, presidenta de ASONAEN. Cabe señalar que cuando les reclamamos al titular sobre la necesidad de que nos reuniéramos para tales fines, la respuesta fue que personalmente hasta el 28 de febrero no podía reunirse y nosotros sin caer en cuenta de que estábamos en febrero que solo tiene 27 días, lo que claramente establecía que no se reuniría ante la seguridad de su juramentación en la próxima reunión del Consejo, por lo que solicitamos de ustedes solicitar una nueva reunión antes de que sea juramentado, siendo la única forma que tiene nuestra organización de representar al personal y al pueblo ante tan importante espacio.

Esperando su receptividad, aprovechamos la ocasión para presentar nuestras disculpas por tan desagradable situación que demuestra la falta de conciliación y confrontación en dicho sector, una de las principales razones de nuestro estancamiento y poco avance.

Esperando que nuestra propuesta sea acogida,  
Quedan de ustedes, muy atte.

Lcda. Francisca Peguero  
Presidenta

Mariano Suarez  
Sec. De Organización

Entonces, anexo está el acta de la asamblea, la carta de remisión de documento requerida por la titularidad, el acta de la asamblea ordinaria, la carta de la primera convocatoria registrada ante los gremios registrados ante el CNSS.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, luego de escuchar la carta, me parece que es un problema de coordinación, es decir, que eso no era necesario porque la Sra. Peguero, está de acuerdo con que el Sr. Francisco, sea titular, lo único es que se está quejando porque no esperaron para enviar la carta y considero que eso no tiene mayores inconvenientes.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ese es el tema porque al parecer ellos escogieron dos varones, y se le dijo que debe haber equidad de género, un hombre y una mujer, esa fue la dificultad.

Ya tienen un titular designado por la asamblea, es solo que designen una suplente; no es un tema que deba ir a comisión, solo que el Gerente envíe una comunicación invitando al Sr. Francisco García, para ser juramentado en la próxima sesión del Consejo; y donde solicita la designación de una suplente.

Procedió a someter a votación la propuesta. Aprobado.

**Resolución No. 439-05:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS remitir una comunicación a las diferentes organizaciones que representan el Gremio de Enfermería, que se acogieron a la reciente convocatoria realizada por el CNSS, a los fines que todas se reúnan y de manera consensuada, designen al titular y suplente que los representará en el CNSS, por el período 2018-2020. Dicha información deberá ser remitida de formalmente al Consejo, con la documentación correspondiente.

### 7) Turnos Libres.

La **Consejera Patricia Mena Sturla**, nosotros queremos traer una preocupación, por lo menos la parte que tiene que ver con el Sector de los Empleadores, tuvimos conocimiento de manera totalmente informal y casual, de un Recurso Contencioso Administrativo, de solicitud de medida cautelar que interpuso la SISALRIL en contra del Reglamento de Apelaciones del CNSS.

Para nosotros, fue una sorpresa el hecho en sí, y la forma como nos enteramos. Me enteré participando en una reunión de comisión en la cual estuve presente, es una comisión especial de un Recurso de Apelación de una ARS contra una decisión de la SISALRIL, que no tiene que ver con lo que estoy hablando, pero estaba presente el Consultor Jurídico de la SISALRIL, y cuando él estaba haciendo su exposición del caso que estábamos conociendo, hizo mención de que ellos habían interpuesto ese recurso, básicamente para darnos una lección al Consejo, y para vencer esa inercia que ellos sienten que hay en el Consejo, porque nosotros no fallamos las apelaciones al margen del fondo de los recursos y las consideraciones que nosotros como sector podamos tener respecto de la actuación del supervención.

Nuestra preocupación principal, en este momento, es que no fuimos informados de que se había presentado dicho recurso, que incluye una solicitud de medida cautelar, y no voy a permitir lo que implica la medida cautelar, donde básicamente le están pidiendo al tribunal, antes de decidir si el recurso procede o no, que se declare nulo en el Reglamento de Apelaciones del CNSS la medida cautelar anticipada, que suspende los efectos del Reglamento hasta que el tribunal en uno o dos años decida el caso. Ya se celebró una audiencia, el Consejo presentó su escrito de defensa, y nosotros no sabíamos nada. Entonces, eso a nosotros nos mueve a una preocupación profunda y queremos por favor que se nos informe ¿qué ha pasado? ¿por qué no fuimos informados? y ¿cuál es el proceso que se está llevando?

*W*  
**El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ¿cómo funciona el Consejo?, el Consejo somos nosotros, tenemos una Secretaría Administrativa, que es de la Gerencia General del CNSS, o sea los asuntos se despachan desde allí y este tipo de casos son remitidos al abogado externo, que se maneja directamente con la Dirección Jurídica, parece que a ese le dieron un trato, parece, como le dan a los otros recursos, porque tenemos varios casos en los tribunales y es posible que nosotros desconozcamos la mayoría, de manera puntual la Directora Jurídica, me dice algunos casos y yo los veo si es necesario, como es el caso de la impugnación que hizo el Sector Salud en contra de la Resolución sobre la Integralidad.

*R*  
En esa ocasión, conocí al abogado externo, me reuní en dos ocasiones con él para trazarle algunas pautas y plantearle que si era necesario pedir lo que se llama en derecho un informativo testimonial, que no es más que la presentación de testigo en materia civil y en materia administrativa, pero como que ningún caso es común que se le comunique a los Miembros del Consejo, podría establecerse esta norma a partir de ahora, en el caso por ejemplo de ese que fue anterior que fue trascendente, para mí es más trascendente que este caso, porque sobre ese ya se había discutido aquí mucho, y ese reglamento se había enviado a vista pública, cuando regresó entró Rafael Paz y prácticamente quiso que se replanteará nuevamente entero y de esa época hace más de 4 años está estancado, nosotros hicimos consulta al Ministerio de Administración Pública y le planteamos a todos los sectores involucrados lo que decía el Ministerio sobre la Ley 107-13, que regula el vínculo de la población con la Administración Pública, ya que derogaba de alguna manera todos los reglamentos internos de instituciones como esta, o sea, lo derogaba en parte y lo mandaba a readecuarlo, lo que quiero decir es el historial de todo esto, pero igual digo el recurso en contra de la Resolución, la que tiene que ver con la Integralidad, que cuestionaba seriamente a este Consejo, yo lo veía demasiado grave, porque se veía como que en este Consejo estábamos disminuyendo los derechos a los afiliados, cuando incorporamos 27 medicamentos contra el cáncer de última generación, 44 procedimientos nuevos y 7 medicamentos para trasplante renales, etc.

*W*  
Me refiero, a que podríamos nosotros establecer casos que se notifiquen al Consejo y son de Consejo y se socialicen, pero la Dirección Jurídica, maneja la mayoría de casos legales y la Secretaría Administrativa tiene un despacho permanente de asuntos, que lo que nos basamos en políticas, no manejamos el día a día, ese es el criterio.



31  
www.rf

ATEA NDRS

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, está establecido que todas las correspondencias que entran y salen del Consejo, son remitidas a todos sus integrantes, se les remite una relación.

En segundo lugar, remitimos periódicamente informes de todos los procesos de tipo legal que están pendientes y llega a cada uno de los Consejeros, pero en este caso particular, la Licda. Anneline Escoto, que es la Directora Jurídica, pudiese explicar los detalles correspondientes al mismo.

La **Consejera Patricia Mena Sturla**, entiendo que lo que Anneline, nos puede dar es una explicación sobre a qué se refiere dicho recurso, pero antes de pasar a eso, nuestra primera preocupación es el manejo de la información, porque si bien es cierto que, nosotros recibimos un reporte mensual sobre las comunicaciones que recibió el Consejo, esto no es una comunicación pura y simple, esto es un recurso, y sin entrar en discusión de cuál es más importante que otro, o sea, haciendo referencia al recurso que se presentó mediante la Resolución de la Integralidad, estamos hablando de una impugnación a un reglamento que dictó el Consejo, que está en vigencia desde el año 2002, y quien lo está impugnando es el Superintendente de Salud.

Me parece que es sumamente importante, controversial, grave y que no es para incluirse en un informe trimestral, para que nos enteremos por casualidad, que no es para que nos enteremos por la prensa y que la decisión de cómo manejar este caso, nosotros debemos ser parte de la misma.

Entiendo que hay un abogado externo, que me imagino que tiene un contrato hace años, pero no conozco cuál es la situación, pero si ustedes han tenido la oportunidad de leer el escrito del recurso y de la solicitud de medida cautelar que presenta la SISALRIL, ellos se buscaron un abogado especialista en la materia, por lo que, entiendo que nosotros debemos de tener una defensa a la altura porque es un precedente, que entendemos es funesto y grave, porque hay una entidad supervisada por el Consejo, que está cuestionando o está solicitando la nulidad de un reglamento que tiene vigencia desde el año 2002.

En tal sentido, entendemos que, si bien es cierto que el Consejo tiene un funcionamiento normal para los asuntos del día a día, estos son casos que se escapan y no puede dárseles el mismo tratamiento y muchas veces aquí se traen temas informativos que precisamos que se nos informe, pero que no entendemos cómo es que ese tema no se incluyó.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ¿algún tipo de propuesta de manera específica o sugerencia?

La **Consejera Patricia Mena Sturla**, en primer lugar, entiendo que los casos de este tipo deben de ponerse en Agenda de forma informativa, para que todos tengamos conocimiento, y si hay necesidad, se hagan reuniones, se revisen y se cree una comisión para dar acompañamiento a la Dirección Jurídica.



La **Consejera Persia Álvarez**, es tan delicado el caso, que es como que se le dijera a la Junta Monetaria, que los bancos irán directamente por otro lado, desconocerán sus decisiones y sus reglamentos; y se irán a la justicia. Entonces, para qué existe el Reglamento del CNSS, y las decisiones del Consejo; es tan importante o más delicado, porque estamos tratando con personas no con dinero, como la banca; es sumamente importante y por eso, en el Sector Empleador, nos hemos sorprendidos por las implicaciones que vendrían.

La **Consejera Patricia Mena Sturla**, finalmente, queremos solicitar formalmente que se coordine una reunión, para que se nos presente un informe detallado del caso, por lo menos a nuestro sector, si los demás sectores quieren participar, lo hacemos en conjunto.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, entonces que la Dirección Jurídica prepare un informe, y lo remita a los miembros del Consejo.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, concuerdo con la trascendencia del tema y la inquietud expresada por el Sector Empleador, pero yo daba una información en dos direcciones: 1) todas las comunicaciones que ingresan aquí son comunicadas a los sectores; y 2) lo que tiene que ver con instancias judiciales, también hacemos un informe separado sobre cuál es el status de cada uno de esos casos.

En ese caso en particular, es posible que en la reunión que se celebre, ustedes conozcan más detalles del mismo y acogemos la sugerencia de poder explicarlo con más detalles, por eso acudí directamente a la Directora Jurídica, pero entiendo la inquietud y para nosotros eso no constituye ninguna carga, porque es una responsabilidad que cada Consejero maneje y domine cada una de las circunstancias que se mueven a favor o en contra del Consejo.

Hasta ahora, que yo tenga conocimiento, no ha habido una instancia relacionada con la Seguridad Social o fuera de ella, que haya tomado decisiones en contra de las normativas y las decisiones del CNSS, por lo menos del 2010 para acá.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, habiendo finalizado el tema, y siendo las 11:30 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

  
**DR. WINSTON SANTOS**

Viceministro de Trabajo y  
Presidente en Funciones del CNSS

  
**LIC. ANATALIO AQUINO**

Sub Director INAVI


  
**DR. WILSON ROA FAMILIA**

Titular del CMD




**LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**  
Titular Sector Empleador

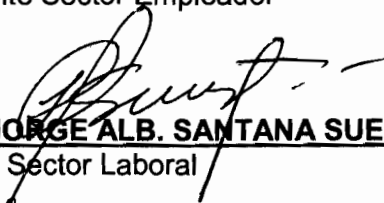
**LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ**  
Titular Sector Empleador



**LIC. JUAN ALB. MUSTAFÁ MICHEL**  
Suplente Sector Empleador



**DRA. PATRICIA MENA STURLA**  
Suplente Sector Empleador




**ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO**  
Titular Sector Laboral



**SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**  
Titular Sector Laboral



**LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**  
Suplente Sector Laboral



**SR. TOMÁS CHERY MOREL**  
Titular Sector Laboral

**LICDA. HINGINIA CIPRIÁN**  
Suplente Sector Laboral



**DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD**  
Suplente Sector Laboral

**LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA**  
Titular de los Discapacitados,  
Desempleados e Indigentes

**LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO**  
Suplente de los Discapacitados,  
Desempleados e Indigentes

**LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES**  
Titular Representante de los Trabajadores de la Microempresa



**LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**  
Gerente General del CNSS